

YUMA PRIVATE INDUSTRY COUNCIL, INC.
WIA ADMINISTRATION
PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCION DE PROBLEMAS

El Decreto Para Entrenamiento de Empleo (WIA) proporciona que los participantes, empleados, subdonatarios, subcontratistas, y todos aquellos que tengan interes puedan presentar queja si creen que el Decreto, regulaciones, donatario, y/o cualquier otro acuerdo bajo el decreto haya sido infringido. Si una persona o organización desea presentar una queja, el siguiente proceso será observado.

A. Quejas, aparte de quejas de que no son de discriminación o criminales deben ser presentadas al Concilio de la Industria Privada de Yuma (YPIC); quejas deben ser presentadas dentro de un (1) año de la supuesta infracción. Dichas quejas deben ser presentadas directamente al oficial de lugar o una de las siguientes agencias:

Concilio de Industria Privada de

Yuma, Incoporada (YPIC)

Nidia Herrera

Oficial de Igualdad de Oportunidad

3834 W. 16th Street

Yuma, AZ 85364

(928) 329-0990 ext. 160

Fax: (928) 783-0886

TTY: (928) 329-6466

nherrera@ypic.com

Departamento de Seguridad

Económica de Arizona

Marcia McCaskill

Administración de Empleo/Sección WIA

1789 W. Jefferson, Site Code 920Z

Phoenix, AZ 85007

(602) 542-3957

Fax: (620) 542-2491

TTY/TTD: 711

Centro de Derechos Civiles

Ramón Suris-Fernandez, Esq.

Departamento de Trabajo

de los Estados Unidos

200 Constitution Ave., N.W.

Room N-4123

Washington, D.C. 20210

(202) 693-6500

Fax: (202) 693-6505

TTY: (202) 693-6516

B. La queja debe ser por escrito, fechada y firmada, y debe contener lo siguiente:

1. Nombre completo, número telefónico (si tiene teléfono), y el domicilio de la persona que presenta la queja.
2. El nombre completo y domicilio del/de la demandado/a.
3. Los hechos concisos y claros, incluyendo fechas pertinentes, que constituyan la supuesta infracción.

C. Al recibir la queja, una investigación se llevará a cabo y una resolución informal se intentará donde sea práctico. Si los problemas no son resueltos a través de la conferencia informal, una audiencia publica e imparcial se llevará a cabo después de ser pedida por el demandante. Dicha audiencia será desarrollado dentro de treinta (30) días de haber sido presentada la queja. El dirigente de audiencias presentará una determinación del caso dentro de sesenta (60) días de la queja. Si el demandante no recibe una decisión o la decisión es insatisfactoria, el demandante puede pedir una reevaluación de la queja por el Director del Departamento de Seguridad Económica (DES). La petición para la reevaluación debe ser presentada dentro de diez (10) días de la fecha de cuando el demandante debió haber recibido una decisión o recibido una decisión desfavorable.

Todo aquel participante que esté trabajando (ejemplo: participantes bajo el (“on-the-job training”) y deseen presentar una queja que tenga que ver con limites y condiciones de su trabajo, deberán utilizar el procedimiento para resolución de problemas que utiliza su empleador. Los empleadores deberán informar a los participantes acerca del procedimiento.

El sistema del empleador deberá proveer, en caso que el demandante lo pida, una reevaluación de la decisión del empleador por el director del Concilio de la Industria Privada de Yuma (YPIC). Dichas peticiones de reevaluación deben ser hechas por escrito dentro de diez (10) días de la decisión final del empleador.

Recibido y acordado por:

Firma de Solicitante
Fecha

Fecha

Firma de Padre o Tutor (menor de 18 años)